



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ANGEL MARIA LOPEZ SANJUANES
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-
EJERCITO NACIONAL
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2016-000214-00

Vencido el término para contestar la demanda, el Despacho tiene por contestada la demanda por la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL visible a folios 44 a 48 del expediente.

Se reconoce personería al abogado GUSTAVO RUSSI SUAREZ, como apoderado judicial de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL en los términos y fines del poder otorgado visible a folio 49 del expediente.

De otro lado, atendiendo lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., las Leyes 640 de 2001, 1285 de 2009 y el Decreto 1716 de 2009, se requiere al apoderado de la entidad pública accionada para que someta a consideración del respectivo Comité de Conciliación y Defensa Judicial el presente asunto, con el fin de que al momento de celebrar la etapa de conciliación que debe surtir en la audiencia inicial, obre en el expediente decisión definitiva de los referido comité, sobre lo pretendido en la demanda.

Finalmente, por ser la oportunidad indicada en el numeral 1º del artículo 180 del C.P.A.C.A., se dispone fijar como fecha, hora y lugar para llevar a cabo la Audiencia Inicial dentro del presente asunto, **el próximo veinticuatro (24) de mayo de 2017 a las 03:00 pm**, la cual se realizará en la sala de audiencias No. 20, ubicada en el segundo piso, de la Torre B, del Palacio de Justicia.

De acuerdo con lo anterior, se previene a los apoderados de la partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A., salvo que dentro de los tres (03) días siguiente a la audiencia, acrediten con prueba sumaria su inasistencia. La audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurran.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CATALINA PINEDA BACCA
 Juez

Expediente: 50-001-33-33-004-2016-000214-00
 Demandante: ANGEL MARIA LOPEZ SANJUANES
 Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
 Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

	<p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO</p> <p>NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO. (Art. 201 C.P.A.C.A.)</p>
	<p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado N° <u>15</u> de 3 de abril de 2017.</p> <p>DANIEL ANDRES CASTRO LINARES Secretario</p>

Expediente: 50-001-33-33-004-2016-00214-00
Demandante: ANGEL MARIA LOPEZ SANJUANES
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO